ANEXO I RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS.MM. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, CONSISTENTE EN "RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA USO DOTACIONAL PÚBLICO EN ARROYOMOLINOS DE LA VERA"

EQUIPO REDACTOR: OGUVAT de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

1. OBJETO:

El objeto de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL** viene motivado por la intención del Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera de incorporar al suelo urbano unos terrenos de su propiedad, donde se encuentra el Campamento Infantil Municipal “San Pablo”, construido hace años, con el fin incorporarlos como suelo dotacional para que puedan desarrollarse con normalidad las actividades para las cuales fueron construidos.

2. TRAMITACIÓN AMBIENTAL:

Según resolución de 29 de octubre de 2020 de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad **no hay necesidad de someter esta modificación puntual a evaluación Ambiental estratégica**.

3. CONTENIDO:

Se pretende la ampliación de Suelo Urbano con una nueva zona dotacional.

Los terrenos se encuentran en una zona noreste colindante del suelo urbano, en concreto el casco urbano consolidado existente, de manera que se consigue dar continuidad a la delimitación del suelo urbano mediante la prolongación de la existente Calle Duche, que se encuentra urbanizada hasta el frente de los terrenos donde se ubica el campamento juvenil.

La superficie afectada por la reclasificación es de **2.960,45 m^2**, toda de propiedad municipal, y se corresponde con las siguientes referencias catastrales.

Finca Rústica, concretamente la parcela 258, del polígono de rústica nº3 de 2.438 m^2. Propiedad municipal.

Finca Rústica, concretamente 127,05 m^2 de la parcela 250, del polígono de rústica nº3. Propiedad municipal.

Finca Rústica, concretamente la parcela 9021, del polígono de rústica nº3 “Calleja Jaretilla” de la que 395,40 m^2 se reclasifican como viario.

Las actuales normas subsidiarias de Arroyomolinos de la Vera clasifican estos terrenos como Suelos No Urbanizables, cuestión que mediante esta

modificación se reajusta dándoles una clasificación de suelo urbano dotacional más coherente con su situación. Esta zona es susceptible de ser integrada en el suelo urbano al estar consolidada en parte por la edificación y ya urbanizada, ya que cuenta con acceso pavimentado desde espacio público, abastecimiento de agua, suministro de energía, evacuación de aguas residuales y alumbrado público, todos ellos con las dimensiones y características adecuadas, puesto que ya están prestando servicio correcto a las instalaciones municipales existentes, cumpliendo así los requisitos exigidos en el artículo 6.2 de la LOTUS.